



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

UAIP/OIR-121/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos, calle al parque Balboa, Km 10 % # 189 Panchimalco, a las quince horas del día veintiocho de agosto del dos mil veinte, se HACE CONSTAR: que no habiendo subsanado [REDACTED] la prevención hecha por esta Unidad a su solicitud número 121/2020 recibida en esta Unidad en día veintiuno de agosto del presente año, respecto a:

- I. ¿Cuántas clínicas y personal de salud existen dentro de los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión?
- II. ¿Durante los meses de marzo a junio, en los cuales se decretó con financiamiento obligatorio el personal de las clínicas de los centros penitenciarios asistió con normalidad a sus labores?
- III. ¿Entre los meses de marzo a junio cual es la cifra oficial de personas privadas de libertad contagiadas por COVID 19?
- IV. Entre el mes de abril el señor Director de Centros Penales, solicito al órgano Judicial se les otorgara la libertad a 557 adultos mayores privados de libertad, ¿con base a esa petición esas personas ya se encuentran gozando de su libertad ambulatoria? De no ser así, solicito información general de que sucedió.

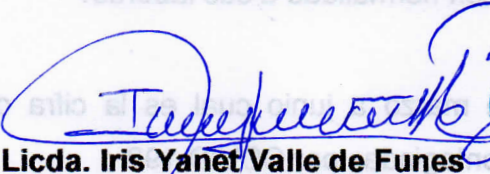
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales
Unidad de Acceso a la Información Pública
www.dgcp.gob.sv

Pianes de Renderos Calle al parque Balboa Kilómetro 10 % casa Las Neblinas # 189 Panchimalco.
Teléfono 2133-7265, 7070-0240.

- V. Durante las medidas extraordinarias de los centros penitenciarias, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros temporales de Reclusión y los estados de emergencia decretados, a las personas privadas de libertad, ¿se les han brindado asistencias psicológicas por parte de la Dirección General de Centros Penales?

Para que A) presente Documento Único de Identidad, como lo establece el Artículo 66 inciso 3ro LAIP y Artículo 52 inciso 2do RELAIP Y B) reformule la pregunta correspondiente a los Romanos I y V, ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública artículo 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 50,51 y 54 del Reglamento de La Ley de Acceso a la Información Pública esta Unidad **RESUELVE**: declárese la **INADMISIBILIDAD** de la solicitud antes referida, por NO haber subsanado en el término correspondiente establecido. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

NOTIFÍQUESE.-


Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información.



IYVF/cg